



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
27 de febrero de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 53ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 28 de noviembre de 2006, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Al Bayati . . . . . (Iraq)

## Sumario

Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)
- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales (*continuación*)
- c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales (*continuación*)

Tema 68 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

06-63062 (S)



*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

**Tema 67 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (continuación) (A/61/36)

1. El **Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/61/36).

2. *Así queda acordado.*

**b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (continuación) (A/C.3/61/L.34)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.34: El derecho al desarrollo*

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice que China se ha sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. En relación con los párrafos 2, 3 y 30 de ese proyecto, el Secretario General, en su informe a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones sobre las “Estimaciones revisadas resultantes de las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos en su primer período de sesiones y sus períodos extraordinarios de sesiones primero y segundo de 2006” (A/61/530), comunicó a la Asamblea General que el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 ya incluía créditos para que el Grupo de Trabajo se reuniera por un período de cinco días laborables cada año para aplicar la resolución 1/4 del Consejo de Derechos Humanos, y que esos créditos se desglosaban de la manera siguiente: 360.600 dólares, en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, para servicios de conferencias; 110.800 dólares, en la sección 23, Derechos humanos, para necesidades relacionadas con viajes y dietas; y 6.600 dólares, en la sección 28E, Administración, Ginebra, para servicios de apoyo a las conferencias. Puesto que la duración total de la reunión del equipo especial y el período de sesiones del Grupo de Trabajo es de 10 días, no se necesita ninguna consignación adicional en respuesta a la resolución. Si el Grupo de Trabajo celebra otras reuniones, habrá necesidad de recursos adicionales para viajes en la sección 23, Derechos humanos. La

Secretaría hará todo lo posible por sufragar las necesidades del Grupo con los recursos existentes. No hace falta, por consiguiente, ninguna consignación adicional.

4. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que, a pesar de que se han celebrado consultas intensivas, no ha sido posible convenir en un texto que goce del apoyo de la gran mayoría de los Estados Miembros, debido a las delegaciones que no han tenido suficientemente en cuenta las prioridades concretas del Movimiento de los Países No Alineados. El propósito del proyecto de resolución es el de proporcionar orientación al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo del Consejo de Derechos Humanos y al equipo especial. Parece, no obstante, que otras delegaciones no comparten el compromiso con el desarrollo.

5. Se han introducido algunas modificaciones al proyecto de resolución. En el octavo párrafo del preámbulo, el texto actual se sustituye por el siguiente: “Expresando preocupación por la suspensión de las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio y subrayando la necesidad de que la Ronda de Doha para el Desarrollo culmine con éxito en ámbitos fundamentales como la agricultura, el acceso al mercado de los productos no agrícolas, la facilitación del comercio, el desarrollo y los servicios”. En el párrafo 2 de la parte dispositiva, donde dice “Insiste en la importancia” debe decir “Reconoce la pertinencia” y se eliminan las palabras “por un año” y “por un período de cinco días laborables”. En el párrafo 3, donde dice “Hace suya” debe decir “Reconoce asimismo la pertinencia de” y se elimina la frase “por un período de cinco días laborables”. En el apartado a) del párrafo 4, se suprimen las primeras palabras de la oración de manera que ésta ahora empieza a partir de “Promueva e impulse...”. En el apartado d) del párrafo 7 se han añadido las palabras “un examen más a fondo de” después de “mediante”. En el párrafo 8, donde dice “Reafirma” debe decir “Reconoce la pertinencia de” y se suprime la frase “en particular la presentación de un documento conceptual que exponga las opciones para la realización del derecho al desarrollo y su viabilidad, entre otras cosas, una norma internacional de carácter vinculante,”. Al principio del párrafo 27 se ha añadido la siguiente oración: “Acoge con beneplácito la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada en la Reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada el 6 de junio de 2006 y”.

En el párrafo 31 se añade la palabra “próximo” antes de “informe” en la penúltima línea. En los párrafos 31 y 34 se suprimen las palabras “en su cuarto período de sesiones”.

*Se suspende la sesión a las 10.35 horas y se reanuda a las 10.50 horas.*

6. **El Sr. Ceinos-Cox** (Estados Unidos de América), en explicación de voto antes de la votación, dice que su delegación se opone al proyecto de resolución y pedirá que su examen sea sometido a votación. El Gobierno de los Estados Unidos de América interpreta el derecho al desarrollo en el sentido de que las personas deben disfrutar del derecho a desarrollar su intelecto y demás capacidades en la medida de lo posible, mediante el ejercicio de todos los derechos civiles y políticos. En el texto figuran varias de las mismas iniciativas que en años anteriores ha objetado la delegación de los Estados Unidos de América, como es el caso de pedir al equipo especial y al Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo que estudien la viabilidad de un instrumento jurídicamente vinculante sobre ese derecho. Su delegación seguirá respetando su compromiso de larga data con el desarrollo internacional y, como un objetivo principal de su política exterior, continuará prestando ayuda a las naciones a fin de que alcancen un crecimiento económico sostenible. El orador no cree que el proyecto de resolución contribuya a promover esos objetivos y, por consiguiente, su delegación votará en contra y alentará a las demás delegaciones a que voten en el mismo sentido.

7. **El Sr. Jokinen** (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, reitera el firme compromiso de la Unión con el derecho al desarrollo, que debe abordarse sobre la base de un consenso tan amplio como sea posible. En las negociaciones en curso, la Unión adoptó un punto de vista constructivo y formuló varias propuestas sobre el proyecto. Lamentablemente, no ha sido posible llegar a un acuerdo con el patrocinador principal sobre la cuestión del mandato del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo. Existe un vínculo inextricable entre éste y los demás derechos y los Estados tienen la responsabilidad primordial de asegurar las condiciones propicias para su realización. Un instrumento internacional jurídicamente vinculante no es una opción viable; hay que explorar, en cambio, otras alternativas que favorezcan la cooperación internacional en la esfera del desarrollo. Aunque en

otras ocasiones la Unión Europea ha votado a favor de proyectos sobre el derecho al desarrollo, el orador lamenta que esta vez votará en contra del proyecto que se examina.

8. Se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.34, con las modificaciones introducidas oralmente.

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda,

Islandia, Islas Marshall, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

*Abstenciones:*

Bosnia y Herzegovina.

9. *Por 126 votos contra 51 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.34, con las modificaciones introducidas oralmente.*

10. **El Sr. Takase** (Japón) dice que la realización del derecho al desarrollo es la obligación primordial del Estado. El intento por hacer efectivo ese derecho mediante un convenio, como se prevé en el párrafo 7 del proyecto de resolución L.34, sólo dificultará aún más el cumplimiento de esa obligación por parte de los Estados. Por esa razón votó en contra del proyecto.

11. **El Sr. Binette** (Canadá) dice que el Grupo de Trabajo ha logrado forjar un consenso sobre cuestiones difíciles. Le preocupa profundamente, no obstante, que el proyecto de resolución socave ese espíritu de consenso. Las fórmulas utilizadas se derivan directamente de la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, en el que está representado un solo grupo de Estados. Inquieta asimismo la propuesta relativa a un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, que no ha concitado el consenso internacional. Hay que reforzar las prácticas existentes en lugar de crear nuevas obligaciones. Por eso, la delegación del Canadá votó en contra del proyecto de resolución.

12. **El Sr. Balletero** (Costa Rica) dice que su delegación votó a favor del proyecto de resolución y deplora la tendencia divisiva de la votación. Parece que el apartado d) del párrafo 7, en su versión revisada oralmente, se ha mejorado en grado considerable, pues ya no se exhorta directamente a la elaboración de un convenio, sino que se invita a “un examen más a fondo” de un convenio como medio de promover el derecho al desarrollo.

13. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) insiste en que el proyecto de resolución es importante para el Movimiento de los Países No Alineados, que trató de

recabar un amplio apoyo y celebró numerosas consultas. Confía en que, en el futuro, los resultados de la votación sean diferentes y el derecho al desarrollo reciba mayor respaldo.

14. El **Presidente** se refiere a una carta de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente de la Tercera Comisión por la Presidenta de la Asamblea General, en la que señala que, en la 57ª sesión plenaria del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Asamblea decidió también examinar, directamente en sesión plenaria, el tema 67 b) del programa, con el único fin de adoptar medidas, durante la porción principal del sexagésimo primer período de sesiones, con respecto al proyecto de convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, que el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad tiene previsto completar a principios de diciembre y cuya aprobación recomienda en su informe.

15. Sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota de los documentos siguientes: informe del Secretario General sobre el derecho al desarrollo (A/61/211); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (A/61/267); informe del Secretario General sobre derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales (A/61/287); informe del Secretario General sobre la cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias (A/61/289); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre los defensores de los derechos humanos (A/61/312); informe del Secretario General sobre la lucha contra la difamación de las religiones (A/61/325); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (A/61/338); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa (A/61/340); informe del Secretario General sobre el Centro de las Naciones Unidas de capacitación y documentación sobre los derechos humanos para el Asia sudoccidental y la región árabe (A/61/348); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre los derechos civiles y políticos, en particular las

cuestiones relacionadas con la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad (A/61/384); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y de la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos (A/61/464); nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre los derechos humanos y la pobreza extrema (A/61/465); e informe del Secretario General sobre las personas desaparecidas (A/61/476).

16. *Así queda acordado.*

**c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales** (*continuación*) (A/61/276, 360, 374, 369/Corr.1, 469, 470 y Corr.1, 475, 489 y 526)

17. El **Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota de los documentos siguientes; nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Representante del Secretario General sobre los derechos humanos de los desplazados internos (A/61/276); nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Burundi (A/61/360); nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina, incluida la cooperación técnica, en Nepal (A/61/374); nota del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/61/369/Corr.1); nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán (A/61/469); nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (A/61/470 y Corr.1); nota del Secretario General por la que se transmite el informe provisional del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (A/61/475); informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Turkmenistán (A/61/489); e informe del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Uzbekistán (A/61/526).

18. *Así queda acordado.*

19. El **Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que todas las declaraciones formuladas por las delegaciones del Movimiento de los Países No Alineados se atuvieron a un mandato impartido por el Movimiento en relación con los derechos humanos. Respecto del proyecto de resolución A/C.3/61/L.43, titulado “La situación de los pueblos indígenas y los inmigrantes en el Canadá”, el voto del Gobierno de Cuba durante la votación registrada no refleja una posición sobre el fondo de la resolución. Las resoluciones que se refieren a determinados países no son el mejor medio de promover y proteger los derechos humanos en las Naciones Unidas. El voto de la delegación de Cuba a favor de la resolución concuerda con el apoyo sistemático del Canadá a las resoluciones sucesivas contra Cuba que han presentado los Estados Unidos de América. La delegación de Cuba reitera que está resuelta a actuar en un marco de diálogo y cooperación y a poner fin a la práctica de presentar resoluciones referentes a determinados países dentro del sistema de las Naciones Unidas.

**a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos**

20. El **Presidente** sugiere que, de conformidad con la decisión 55/488 de la Asamblea General, la Comisión tome nota de los documentos siguientes: informe del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (A/61/48); informe del Secretario General sobre el Fondo de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/61/226); nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (A/61/259); informe del Secretario General sobre la situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/61/259); informe del Secretario General sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (A/61/354); y nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los presidentes de los órganos de tratados de derechos humanos sobre su 18ª reunión (A/61/385).

21. *Así queda acordado.*

**Tema 68 del programa: Informe del Consejo de Derechos Humanos** (continuación)

*Proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1: Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994*

22. **El Presidente** señala a la atención de los miembros de la Comisión las propuestas de enmienda al proyecto de resolución que figuran en el documento A/C.3/61/L.57/Rev.1. El proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

23. **El Sr. Chávez Basagoitia** (Perú), hablando en nombre de los patrocinadores originales y de Albania, Andorra, Austria, Bélgica, Bolivia, Dominica, Malta, Moldova, Montenegro y Serbia, dice que se ha revisado el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1 con el fin de responder a las preocupaciones manifestadas por algunas delegaciones sobre los principios de la libre determinación de los pueblos y del respeto de la integridad territorial de los Estados. Con la propuesta de enmienda se aclara el objetivo de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. La Declaración allana el camino para una relación firme y estable entre los pueblos indígenas y los Estados. En el tercer párrafo del preámbulo se reconoce que la situación de los pueblos indígenas en el mundo no es uniforme. La Declaración debe tener en cuenta, por consiguiente, la situación concreta de cada pueblo indígena en cada nación. También se ha modificado el párrafo 1 de la parte dispositiva para expresar reconocimiento al Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos por la labor que ha llevado a cabo para elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

24. **El Presidente** invita a la Comisión a que adopte medidas en relación con las propuestas de enmienda al proyecto de resolución.

25. **El Sr. Mbuende** (Namibia), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África, dice que el Grupo reconoce la urgente necesidad de hacer frente a la situación de los pueblos indígenas y los grupos marginados en todas las sociedades. Sin embargo, algunas de las disposiciones de la Declaración contradicen las constituciones nacionales

de un cierto número de países africanos y el Grupo de Estados de África no ha podido aprobarla en su versión actual. Pide, en consecuencia, que se aplase la adopción de medidas en relación con la Declaración con el fin de disponer de más tiempo para seguir celebrando consultas. Por esa razón, el Grupo ha presentado enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1 que figuran en el documento A/C.3/61/L.57/Rev.1. El orador insta a todas las delegaciones a que apoyen las enmiendas en un espíritu de diálogo y participación.

26. **El Sr. Chávez Basagoitia** (Perú) dice que las propuestas de enmienda al proyecto de resolución son contrarias al espíritu central de las propuestas recogidas en el proyecto, que es la aprobación inmediata de la Declaración. Lamenta que la delegación del Perú tenga que solicitar que las propuestas de enmienda sean sometidas a votación. Estas propuestas resultan sorprendentes, toda vez que, en el Consejo de Derechos Humanos, el Grupo de Estados de África expresó que estaba conforme con la Declaración y que la apoyaba en forma incondicional, además de que pidió a algunos Estados que retiraran sus reservas de manera que pudiera aprobarse por consenso. La delegación del Perú ha hecho verdaderos esfuerzos para disipar cualquier inquietud que pudiera persistir en la versión revisada del proyecto de resolución. Éste goza de legitimidad merced a que los pueblos indígenas participaron ampliamente en su redacción. No hay razón para aplazar una decisión sobre la cuestión luego de que se han invertido 24 años de trabajo en ella. Por consiguiente, la moción para que no se adopten medidas en relación con la Declaración carece por completo de sentido. Ha llegado el momento de que los Estados expresen abiertamente sus opiniones sobre la Declaración. La delegación del Perú votará en contra de las propuestas de enmienda.

27. **El Sr. Mbuende** (Namibia), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de Estados de África, dice que las propuestas de enmienda se aplican al proyecto de resolución y no a la Declaración. Al Grupo de Estados de África le será difícil aprobar una Declaración que contradice las constituciones nacionales y que los miembros no podrán respetar. Respecto de la intervención del Grupo de Estados de África ante el Consejo de Derechos Humanos en relación con la Declaración, de los 14 Estados de África que son miembros del Consejo, 10 se abstuvieron en la votación sobre la Declaración.

Conviene que la Comisión interprete esas abstenciones como un mensaje inequívoco en ese sentido. La delegación de Namibia solicita que se aplaque la aprobación de la Declaración en aras de desembocar en un instrumento que todos los miembros puedan aplicar.

28. **El Sr. Abdelaziz** (Egipto) dice que habría sido posible aprobar la Declaración por consenso si este asunto se hubiera dejado en el programa del Consejo de Derechos Humanos correspondiente a 2007. El Consejo rebasó sus facultades al proponer un proyecto de resolución para su aprobación por la Asamblea General. Se necesita disponer de más tiempo y que la cuestión se siga examinando con los Miembros de las Naciones Unidas en general.

29. **El Sr. Berruga** (México) considera extraño que se pida más tiempo para estudiar la Declaración dado que ésta ha sido objeto de examen durante hace muchos años. Lo que se aplaza es la atención que debe prestarse a los derechos de los pueblos indígenas. Hay varios otros instrumentos internacionales, como el Documento Final de la Cumbre 2005, la Declaración de Beijing y la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en que se exhorta a la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas. Ya es hora de que se cumplan todos esos compromisos de apoyo en su favor. Gracias a las salvaguardias incorporadas en el proyecto de resolución, cualquier Estado Miembro podrá respetar las necesidades de los pueblos indígenas conforme a su propia legislación. Por lo tanto, la delegación de México votará en contra de las enmiendas presentadas. Una moción para que no se adopten medidas pondrá en peligro la viabilidad de la Declaración y enviará una señal a la comunidad internacional en el sentido de la Comisión no ha sido capaz de actuar en una esfera de tanta importancia.

30. **La Sra. Taracena** (Guatemala) dice que su delegación respalda las declaraciones del Perú y México. Alienta a todas las delegaciones comprometidas con la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas a que voten en contra de las propuestas de enmienda. Éstas socavarán los esfuerzos realizados a lo largo de los años al posponer la aprobación de la Declaración, lo que no por fuerza dará por resultado una mejora del texto. La delegación de Guatemala exhorta, en consecuencia, a los miembros a que voten en contra de las enmiendas y a favor del proyecto de resolución.

31. **El Presidente** dice que se ha pedido que se proceda a votación registrada sobre las propuestas de enmienda al proyecto de resolución L.18/Rev.1.

32. **El Sr. Rodas Suárez** (Bolivia) dice que el proyecto de declaración es un paso en una dirección positiva que reconoce la igualdad de los pueblos indígenas en relación con todos los demás pueblos y su contribución a la diversidad de las culturas y civilizaciones. Para Bolivia, este es un aspecto de mucha relevancia porque los pueblos indígenas representan más del 60 % de su población. La aprobación de la Declaración por la Asamblea General de las Naciones Unidas constituirá un reconocimiento de la labor que el Consejo de Derechos Humanos ha realizado en su primer período de sesiones, celebrado en Ginebra, como también del tiempo que han invertido muchas personas interesadas en el futuro de las minorías, en particular de los pueblos indígenas. Por las razones enumeradas, la delegación de Bolivia votará en contra de las enmiendas al proyecto de resolución.

33. **El Sr. Jokinen** (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea; Bulgaria y Rumania, países adherentes; Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Turquía, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; además de Liechtenstein y Moldova, dice que la Declaración es, a su juicio, el mejor resultado posible de un proceso de trabajo exhaustivo y abierto, en la medida en que pone en pie de igualdad a gobiernos y pueblos indígenas. Ha llegado el momento de aprobar el proyecto de declaración tal como está, para garantizar de esta manera los derechos y el desarrollo sostenido de los pueblos indígenas en todo el mundo.

34. Como resultado de las propuestas de enmienda al proyecto de resolución, se retrasará innecesariamente la aprobación del proyecto de declaración. Por lo tanto, la Unión Europea votará en contra de esas enmiendas al proyecto, e insta a las demás delegaciones a votar en el mismo sentido.

35. **El Sr. Rokolaqa** (Fiji) manifiesta su firme convicción de que el proyecto de declaración, basado en valores internacionales, es un instrumento indispensable para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas. Toda medida encaminada a retrasar su aprobación prolongará, pues, el sufrimiento precisamente de aquellos pueblos que

está destinado a promover y proteger. Un aplazamiento también pondrá en peligro la labor ya realizada y demorará así la elaboración de un proyecto final.

36. El Consejo de Derechos Humanos hizo suyo el proyecto de declaración; de ahí que cualquier intento por reabrirlo con fines de negociación socavaría la credibilidad del Consejo. La delegación de Fiji considera que los votos a favor de las enmiendas al proyecto de resolución son votos a favor de una moción para que no se adopten medidas; por consiguiente, el orador votará en contra de las enmiendas al proyecto de resolución y hace un llamamiento a las delegaciones para que procedan del mismo modo.

37. **La Sra. Banks** (Nueva Zelanda) expresa su respaldo a las propuestas de enmienda. Su delegación está firmemente convencida de que el proyecto de declaración adolece de defectos de origen y que es producto de un proceso que ha dejado mucho que desear, pues el texto estuvo listo para su examen hace apenas cuatro años. En cambio, lo que Nueva Zelanda desea es una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas que pueda servir de índice de progreso para todos los Estados. Sería contraproducente adoptar medidas en relación con un instrumento de derechos humanos en un contexto de reservas generalizadas y sustentadas en convicciones profundas. Por otro lado, un voto a favor de las propuestas de enmienda, en un espíritu de diálogo y participación, ofrece la oportunidad de alcanzar un consenso entre los Estados y gracias a éste se notará una verdadera diferencia en las vidas de los pueblos indígenas.

38. **El Sr. Labbé** (Chile) dice que votará en contra de las propuestas de enmienda por solidaridad con los pueblos indígenas de Chile, la comunidad latinoamericana y la sociedad civil, que ven en la Declaración un instrumento para la promoción de los derechos de esos pueblos. La justificación jurídica principal para votar en contra de las enmiendas es la falta de participación de los pueblos indígenas en su elaboración.

39. El orador se vincula a lo que ha señalado la delegación del Perú en el sentido de que la Declaración no es perfecta y tal vez nunca llegue a serlo. El derecho internacional dispone de mecanismos que permiten a los Estados interpretar sus disposiciones en la forma

que estimen conveniente; Chile aplicará esos mecanismos en el futuro.

40. **El Sr. Aksen** (Turquía) lamenta que no se haya podido alcanzar un consenso más amplio sobre el texto de la Declaración debido a que no se tuvieron totalmente en cuenta las graves inquietudes planteadas sobre todo por los Estados con pueblos indígenas numerosos. Habría sido preferible aprobar un texto que no hubiera sido sometido a votación en el Consejo de Derechos Humanos. Por esas razones, el orador votará a favor de las enmiendas al proyecto de resolución.

41. **La Sra. Nassau** (Australia) dice que, a pesar de los esfuerzos del Grupo de Trabajo intergubernamental sobre el proyecto de declaración, la versión actual del texto sigue planteando a la delegación de Australia preocupaciones sustantivas, muchas de las cuales se dieron a conocer en la Tercera Comisión al principio del período de sesiones. Además, Australia siempre ha expresado su preocupación por el hecho de que los Estados no hayan tenido la oportunidad de dar una respuesta oficial al texto antes de que lo aprobara el Consejo de Derechos Humanos. Lo que desea la delegación de Australia es una declaración con apoyo universal que constituya para los Estados y los pueblos indígenas un prototipo de relaciones armoniosas y constructivas y que sea clara, transparente y de aplicación viable; por eso votará a favor de las enmiendas al proyecto de resolución.

42. **El Sr. Bouman** (Canadá) dice que antes de que se apruebe la Declaración es necesario abordar las preocupaciones de los Estados Miembros y de otras partes interesadas. Por consiguiente, su delegación votará a favor de las enmiendas al proyecto de resolución y exhorta a las demás delegaciones a votar en el mismo sentido.

43. **El Sr. Nikiforov** (Federación de Rusia) dice que desde un principio apoyó la Declaración y considera que su aprobación por consenso es un paso importante hacia la realización de los derechos de los pueblos indígenas. Las enmiendas al proyecto de resolución se justifican en la medida en que permitirán a los Estados alcanzar un consenso; por lo tanto, el orador votará a favor de ellas.

44. **El Sr. Suárez** (Colombia) reconoce la importancia de la aprobación de la Declaración. Sin embargo, el consenso es un asunto crucial para asegurar que su aplicación en los diferentes Estados se ajuste a las normas internacionales. El compromiso de



Colombia con las comunidades indígenas sigue intacto y es de esperar que las delegaciones superen los obstáculos que actualmente impiden un consenso. El orador votará a favor de las enmiendas.

45. **El Sr. Jolle** (Noruega) dice que la Declaración y los trabajos al respecto realizados en los 24 años anteriores han contado con su apoyo; votará, por lo tanto, a favor de las enmiendas que figuran en el proyecto de resolución A/C.3/61/L.57/Rev.1.

46. *A solicitud del representante del Perú, se procede a votación registrada sobre el proyecto de resolución A/C.3/61/L.57/Rev.1.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Argelia, Australia, Bahamas, Bahrein, Belarús, Benin, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Nueva Zelanda, Omán, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nicaragua, Noruega, Países Bajos, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido

de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Dominicana, Rumania, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Timor-Leste y Uruguay.

*Abstenciones:*

Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bhután, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Georgia, India, Israel, Japón, Jordania, Malasia, Mongolia, Nepal, Pakistán, República de Corea, Sri Lanka, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Vanuatu y Venezuela (República Bolivariana de).

47. *Por 82 votos contra 67 y 25 abstenciones, quedan aprobadas las enmiendas al proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1 que figuran en el proyecto de resolución A/C.3/61/L.57/Rev.1.*

48. **El Sr. Anshor** (Indonesia) dice que aunque apoyó el proyecto de declaración cuando fue sometido a votación en el Consejo de Derechos Humanos, en esta ocasión ha votado a favor de las propuestas de enmienda porque es importante que los Estados Miembros tengan la oportunidad de seguir celebrando consultas antes de que finalice el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

49. Tras recordar que el proyecto de declaración fue aprobado por el Consejo de Derechos Humanos, un órgano compuesto únicamente por 47 Estados, subraya que todos los Estados Miembros sin excepción deben participar en el proceso final de adopción de decisiones para que la Declaración tenga amplia aceptación y legitimidad.

50. **La Sra. Bowen** (Jamaica) dice que brindó su apoyo a las propuestas de enmienda porque, pese a la extrema importancia de la Declaración, considera que algunos de sus aspectos son problemáticos. Uno es la falta de una definición clara del término "pueblos indígenas". Al permitir que la descripción del concepto se deduzca del propio texto, la Declaración deja abierta la posibilidad de que cualquier grupo minoritario reivindique determinados derechos. Otro motivo de preocupación es que el derecho a la libre determinación se haga extensivo a los grupos minoritarios, lo que socava la estabilidad y la integridad territorial de los Estados.

51. **El Sr. Pekarchuk** (Ucrania) piensa que es necesario continuar con las consultas y seguir trabajando en el texto de la Declaración. Cree además

que si se modifica el fondo de las decisiones ya adoptadas por el Consejo de Derechos Humanos se puede sentar un precedente inconveniente y minar, por consiguiente, la labor del Consejo. A ello se debe que se haya abstenido en la votación.

52. **El Sr. Bouman** (Canadá) dice que está dispuesto a trabajar con todas las delegaciones con el fin de establecer un proceso abierto y transparente para la celebración de consultas, en las que han de participar los pueblos indígenas. El proyecto de resolución debe servir de base de dicho proceso, que estará sujeto a un plazo de manera que el texto resultante se apruebe antes de que finalice el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

53. **El Sr. Talbot** (Guyana) señala que votó a favor de las propuestas de enmienda porque, en relación con un asunto de tanta importancia, representan una solicitud razonable. Sin embargo, en un buen número de Estados Miembros el texto ha suscitado preocupaciones que es necesario atender dentro de un marco temporal preciso, como se indica en las propuestas de enmienda. Agrega que se propone colaborar en forma constructiva con todas las delegaciones para tratar de dar respuesta a esas preocupaciones, que en algunos casos comparte, como en lo referente a la libre determinación.

54. **El Sr. Babadoudou** (Benin) dice si bien su delegación figura entre los patrocinadores de la Declaración, ha votado a favor de las propuestas de enmienda con la esperanza de que las delegaciones puedan llegar así a un acuerdo. Es de suma importancia que se establezca un marco para proseguir las consultas sobre la Declaración, porque ello permitirá su rápida aprobación.

55. **El Sr. Outlule** (Botswana) dice que su país no es hostil a la Declaración puesto que representa a un gran número de pueblos indígenas. Cree, no obstante, que las enmiendas son solicitudes razonables hechas de buena fe y por eso votó a favor de ellas. Ahora aguarda con interés la posibilidad de trabajar con otros Estados Miembros en la elaboración de un documento que goce de apoyo universal.

56. **El Sr. Kyaw Tint Swe** (Myanmar) dice que su país siempre ha apoyado el derecho a la libre determinación de los pueblos bajo dominación colonial y acepta el derecho de todos esos pueblos a lograr la independencia nacional. No puede aceptar ninguna otra interpretación de ese derecho. El derecho a la libre

determinación de las razas nacionales habitantes de un Estado soberano está estrictamente regido por la legislación del país de que se trata.

57. **El Sr. Al Saif** (Kuwait) dice que el objetivo de toda declaración es su aplicación efectiva. En vista de la ausencia de una definición de “pueblos indígenas” en el proyecto de declaración en cuestión y de la falta de tiempo para seguir celebrando consultas, no logra entender de qué manera se podría aplicar en Kuwait tal declaración; de ahí que haya votado a favor de las enmiendas por las que se aplaza su aprobación.

58. **El Sr. Olago Owuor** (Kenya) dice que su delegación se opone a la Declaración en su versión actual. En primer lugar, la falta de una definición de “pueblos indígenas” coloca a Kenya en una situación muy expuesta, ya que cualquier grupo puede reivindicar el derecho a la libre determinación. El uso del término “libre determinación” es aplicable únicamente a los países bajo dominación colonial. Además, en la Constitución de Kenya se definen el derecho a la tierra y el derecho a la propiedad, y la delegación de Kenya ha encontrado muchas contradicciones entre su Constitución y el proyecto de declaración. Por lo tanto, el orador respaldó las enmiendas.

59. **La Sra. Mballa Eyenga** (Camerún) dice que su país atribuye gran importancia a la protección y promoción de los derechos humanos y, en consecuencia, apoyó el proyecto de declaración y se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución conexo. Aunque las negociaciones no han tenido aún como resultado un texto aceptable para todos, sigue confiando en que, con el tiempo, la Declaración reciba un apoyo universal y sea aprobada por consenso. En vista de ello, votó a favor de las enmiendas.

60. **El Sr. Biaboroh-Iboro** (Congo) dice que su delegación espera con interés la aprobación del proyecto de declaración, dentro de un plazo claramente establecido y apropiado y por consenso.

61. **El Sr. Nyamulinda** (Rwanda) dice que su país reconoce los derechos de los pueblos indígenas en el contexto general del respeto de los derechos humanos. Sin embargo, el concepto de la libre determinación y el establecimiento de mecanismos políticos, sociales y económicos según se describen en el proyecto de declaración son contrarios a la noción de integrar a los pueblos indígenas a la sociedad. La elaboración de políticas sociales, económicas y culturales dirigidas

concretamente a esos grupos puede ser un factor de división que los aisle, y alentarlos a establecer sus propias instituciones y sistemas al lado de las autoridades e instituciones centrales debilitará al Estado en su conjunto y estorbará la recuperación de los Estados que salen de situaciones de conflicto. Un entorno así dará por resultado su marginación.

62. **El Sr. Suárez** (Colombia) dice que su delegación considera que la aprobación de las propuestas de enmienda al proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1 es una oportunidad para que los Estados lleguen a un consenso sobre el proyecto de declaración. Colombia tiene el compromiso de proteger los derechos de los pueblos indígenas y, para alcanzar ese objetivo, ha elaborado y aplicado una serie de políticas públicas para hacer frente a las necesidades y prioridades concretas de esas comunidades, basándose en los resultados de una cooperación estrecha con ellas en lo relativo a una gran variedad de cuestiones. En el proyecto de declaración se deben tener en cuenta las opiniones y las ideas manifestadas por las comunidades indígenas, y es de vital importancia tomar providencias para que se llegue a un consenso respecto de ese documento sobre la base de su participación en las consultas y dentro del plazo establecido.

63. **El Presidente** invita a la Comisión a que adopte medidas en relación con el proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1 en su totalidad, en su versión enmendada.

64. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) dice, refiriéndose al nuevo párrafo del proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1, que después de la palabra “Declaración” deben añadirse las palabras “que figura en el anexo de la presente resolución”. Anuncia que de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1, en su versión enmendada y con las correcciones introducidas oralmente, se han retirado los siguientes países: Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Camerún, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hungría, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Moldova, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Dominicana, Serbia y Suiza; y que a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución desean sumarse los siguientes países: Angola, Argelia,

Botswana, Burkina Faso, Burundi, Côte d’Ivoire, Djibouti, Egipto, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Guinea, Guinea-Bissau, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Unida de Tanzania, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez y Zimbabwe.

65. **El Sr. Chávez Basagoitia** (Perú), en explicación de voto antes de la votación, dice que si bien su delegación sigue estando dispuesta a dialogar, no le es posible apoyar el proyecto de resolución en su versión revisada por las graves restricciones que entraña, en la medida en que no está prevista la participación de los grupos indígenas. La delegación del Perú se abstendrá, en consecuencia, en la votación y alienta a los demás patrocinadores a que sigan su ejemplo.

66. **El Sr. Labbé** (Chile) dice que su delegación se abstendrá en la votación debido a que no puede apoyar un proceso de consultas en que no está prevista la participación de los pueblos indígenas.

67. **La Sra. Moreira** (Ecuador), tras hacer suyas las palabras del representante de Chile, lamenta que la Tercera Comisión no haya aprobado el proyecto de declaración. La delegación del Ecuador se abstendrá en la votación por solidaridad con las demás delegaciones que se han retirado de la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

68. **El Sr. Skinner-Klée** (Guatemala) dice que su delegación lamenta que la Tercera Comisión no haya aprobado la versión original del proyecto de resolución. Aunque su delegación sigue dispuesta a entablar un diálogo abierto sobre el proyecto de declaración, tiene que ser un diálogo incluyente y transparente. Puesto que es poco probable la participación de los grupos indígenas en dicho diálogo antes de que termine el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de Guatemala se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución.

69. **El Sr. Rodas Suárez** (Bolivia) dice que es lamentable que, según la versión revisada del proyecto de resolución, los pueblos indígenas queden excluidos del diálogo sobre el proyecto de declaración, porque son ellos sus principales protagonistas y beneficiarios. Así pues, la delegación de Bolivia se abstendrá en la votación por solidaridad con los pueblos indígenas del país.

70. **La Sra. Pi** (Uruguay) dice que las enmiendas introducidas al proyecto de resolución han decepcionado profundamente a la delegación del Uruguay. Pese a que apoya el proyecto de declaración, se abstendrá en la votación sobre el proyecto de resolución porque no se aclara la modalidad que tendrán las consultas, y del plazo establecido en el nuevo párrafo 3 no se desprende por fuerza que la Declaración vaya a aprobarse antes de que termine el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. En ese sentido, es difícil entender la razón por la que se ha vuelto a aplazar la aprobación de la Declaración.

71. **El Sr. Mbuende** (Namibia) agradece a todas las delegaciones que han apoyado las propuestas de enmienda al proyecto de resolución y dice que, pese a que en éste no se define la modalidad que adoptará el proceso de consultas, se acogerá con agrado toda idea y sugerencia al respecto. El proyecto de resolución no tiene la finalidad de interrumpir el proceso de consultas, sino garantizar que se disponga de tiempo suficiente para que todas las partes interesadas puedan participar y efectuar aportes con el objeto de llegar a un consenso. Para ello, es necesario que el proceso de consultas empiece inmediatamente después de la aprobación del proyecto de resolución.

72. **El Sr. Solórzano** (Nicaragua) dice que su delegación se abstendrá en la votación porque en el texto enmendado del proyecto de resolución no está prevista la participación de los pueblos indígenas en las consultas.

73. *A petición del representante del Perú, se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Australia, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Indonesia, Iraq, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia,

Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática del Congo, República Unida de Tanzania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Chile, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Haití, Honduras, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, México, Moldova, Mónaco, Montenegro, Nauru, Nepal, Nicaragua, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Dominicana, Rumanía, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tonga, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uruguay y Vanuatu.

74. *Por 83 votos contra ninguno y 91 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/61/L.18/Rev.1, en su versión enmendada y con las correcciones introducidas oralmente.*

75. **La Sra. Banzon-Abalos** (Filipinas) dice que su delegación estaba dispuesta a apoyar la aprobación inmediata del proyecto de declaración, en la inteligencia de que el derecho a la libre determinación no debe interpretarse en el sentido de que al amparo de ese derecho se autoriza o estimula toda acción que redunde en perjuicio, bien sea en forma total o parcial, de la integridad territorial o la unidad política de un Estado soberano o independiente con un gobierno representativo de todas las personas que habitan en su

territorio, y en la inteligencia también de que la propiedad de la tierra y los recursos naturales recae en el Estado. Sin embargo, la delegación de Filipinas se abstuvo en la votación sobre la versión enmendada del proyecto de resolución, porque hubiera preferido que de inmediato se procediera al examen del proyecto de declaración como catalizador de la adopción de medidas mundiales concretas para promover los derechos de los pueblos indígenas.

76. **El Sr. Jokinen** (Finlandia), haciendo uso de la palabra en nombre de la Unión Europea; Bulgaria y Rumania, países adherentes; Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia, países candidatos; Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del proceso de estabilización y asociación; además de Liechtenstein y Moldova, dice que la Unión Europea lamenta que no haya sido posible encontrar un terreno común sobre el proyecto de resolución. El proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas es el mejor resultado que se ha podido lograr en un proceso de trabajo exhaustivo y abierto en el que queda reflejado el debate de amplio alcance sostenido a lo largo de más de 20 años. La Unión Europea otorga un gran valor al carácter incluyente de ese singular proceso normativo, que ha hecho posible la participación en pie de igual de los gobiernos y de los propios pueblos indígenas; según parece, no obstante, las enmiendas al documento A/C.3/61/L.18/Rev.1 hacen caso omiso del valor de dicho proceso. En contra de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos, las enmiendas preparan el terreno para que se siga aplazando la aprobación del proyecto de declaración, que será una valiosa adición a los mecanismos existentes de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos y el desarrollo sostenido de los pueblos indígenas en todo el mundo.

77. **El Sr. Takase** (Japón) dice que su Gobierno atribuye mucha importancia a la protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y apoya la pronta aprobación del proyecto de declaración. Por lo tanto, resulta decepcionante que la Comisión haya postergado la adopción de medidas con respecto a ese instrumento. Sin embargo, las enmiendas al documento A/C.3/61/L.18/Rev.1 son valiosas en la medida en que facilitarán un consenso, y la delegación del Japón tendrá una participación activa en las negociaciones que se sigan celebrando con miras a

alcanzarlo sobre la base más amplia posible y dentro del plazo establecido.

78. **La Sra. Olivera** (México) dice que su delegación se abstuvo en la votación debido a que en la versión revisada del documento A/C.3/61/L.18/Rev.1 no está prevista la participación de los pueblos indígenas en las consultas ni se aclara la modalidad que tendrán éstas. Además, tampoco se garantiza o establece un plazo para la aprobación del proyecto de declaración. Sin embargo, según la interpretación de la delegación de México, del nuevo párrafo 3 se desprende que la Asamblea General aprobará el proyecto de declaración antes de su próximo período de sesiones. En ese sentido, cabe esperar que los Estados Miembros eviten seguir recurriendo a tácticas dilatorias para postergar su aprobación.

79. **La Sra. Tawfiq** (Iraq) acoge con satisfacción la aprobación del proyecto de resolución y dice que su delegación apoya el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas por ser el fruto de los esfuerzos de más de dos decenios. Sin embargo, señala a la atención de la Comisión las reservas del Iraq con respecto a los artículos 4 y 26 y sobre el derecho de los pueblos indígenas a explotar los recursos del subsuelo cuando dicha explotación vulnera los derechos del Estado. En ese sentido, la delegación del Iraq aguarda con interés la posibilidad de alcanzar un acuerdo sobre esas cuestiones durante las negociaciones que se sigan celebrando antes de que termine el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General.

80. **La Sra. Escobar-Gómez** (República Bolivariana de Venezuela) dice que su país aborda los derechos de los pueblos indígenas con un criterio amplio y general y reconoce no sólo el derecho de esos pueblos a la propiedad de sus tierras tradicionales sino también una serie de derechos colectivos e individuales especiales, además de que ha adaptado su estructura de servicios públicos a las necesidades concretas de esas comunidades. La aprobación del proyecto de declaración servirá de fuente de inspiración y orientación para aquellos países que tratan de realizar importantes progresos en la esfera de la promoción y protección de los derechos de sus comunidades indígenas.

81. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que su delegación reafirma su compromiso con la promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas y

seguirá participando activamente en los foros pertinentes de derechos humanos y en las consultas relativas a esta cuestión con el propósito de que el proyecto de declaración se apruebe lo antes posible. En ese sentido, apoyará todas las gestiones encaminadas a garantizar que se tomen en cuenta las opiniones de las comunidades indígenas.

82. **La Sra. Maierá** (Brasil) lamenta que la Comisión no haya aprobado el proyecto de declaración, que el Gobierno del Brasil apoya como reiteración del compromiso de la comunidad internacional de asegurar a los pueblos indígenas el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales y de respetar el valor y la diversidad de sus culturas e identidades.

*Se levanta la sesión a las 13.20 horas.*